

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### Número 2

#### Edicto

En virtud de lo acordado en los autos de ejecución de títulos judiciales número 77 de 2010, seguidos a instancia de doña Adriana Pico Merchán, contra Hostelería de Illescas, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Hostelería de Illescas, S.L., las siguientes resoluciones dictadas por la Magistrada-Juez y el señor Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo doña María Pilar Martínez Gamo y don José Manuel Recio Nuero, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Auto

Magistrada-Juez doña María Pilar Martínez Gamo.  
En Toledo a 4 de mayo de 2010.

#### Antecedentes de hecho

Unico.—Doña Adriana Pico Merchán ha presentado demanda de ejecución de título ejecutivo frente a Hostelería de Illescas, S.L.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Este Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la L.P.L. y concordantes.

Segundo.—La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.617,18 euros de principal y de 523,43 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 249 de la L.P.L., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.—En virtud del artículo 250 de la L.P.L., atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por la Magistrada, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante doña Adriana Pico Merchán, frente a Hostelería de Illescas, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.617,18 euros en concepto de principal, más otros 523,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada Juez.—El Secretario Judicial.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 17 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-6499